



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Lunes, 21 de febrero de 1966

Núm. 41

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacción

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes del BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un timbre, donde permanecerá hasta el recibo

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín Oficial para su encuadernación, que deberá ser trimestral.

SECCION TERCERA

Núm. 784

Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación en la localidad de Alarba, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas, por no haberse producido reclamación alguna.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Pavimento de hormigón blindado de 200 kilogramos de cemento y 15 centímetros de espesor, con superficie talochada, juntas de dilatación cada cuatro metros transversalmente y dos longitudinalmente, colocando el blindado sobre una capa de grava de 10 centímetros previamente apisonada. El perfil de la calle abadenado un 3 por 100 hacia el eje de la respectiva calzada.

Exposición de antecedentes: Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Diputación (Negociado de Cooperación),

durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Presupuesto de contrata: pesetas 147.453,26.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 2.949,06 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Excm. Diputación (Negociado central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de seis meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con

cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1965-1966 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1966. —
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de núm., y de las condiciones que se exigen para la obra de, en, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

CATEGORIAS PROFESIONALES		Salario Convenio anterior	25 % aumento	TOTAL	Salario hora profesional
Bordadora a mano y a máquina de primera	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Bordadora a máquina de segunda	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Repasadora	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Calcadora de primera	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Calcadora de segunda	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Flequera de primera	38'—	77'—	19'25	96'25	16'331
Flequera de segunda y aprestadora	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Ayudanta en todas las categorías anteriores	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Planchadora-dobladora de primera... ..	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Planchadora-dobladora de segunda	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Especialista	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
Maquinista	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
IV. Velos, mantos y mantillas					
Oficiala	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Ayudanta	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Repasadora	26'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Especialista	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
Maquinista	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
V. Pañolería corriente					
Cortadora	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
Costurera maquinista	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Plegadora	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
Repasadora, acabadora y especialista	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
Marcadora	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
VI. Paragüería					
<i>Personal masculino</i>					
Cortador	52'75	94'50	23'62	118'12	20'041
Repasador	44'75	85'—	21'25	106'25	18'027
Taladrador	41'50	81'—	20'25	101'25	17'179
Encolador	38'25	77'75	19'44	97'19	16'490
<i>Personal femenino</i>					
Oficiala de paragüería	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Especialista	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
Maquinista	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
VII. Guantes					
Oficiala de primera	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Oficiala de segunda	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Ayudanta	28'50	61'—	15'25	76'25	12'937
Repasadora	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Especialista	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
Oficial cortador	41'50	81'—	20'25	101'25	17'179
Maquinista	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
VIII. Flores artificiales					
Oficial de primera	44'75	85'—	21'25	106'25	18'027
Oficial de segunda	43'25	83'—	20'75	103'75	17'603
Especialista de primera	39'25	78'—	19'50	97'50	16'543
Especialista de segunda	37'50	76'50	19'12	95'62	16'224
Peón	36'—	70'—	17'50	87'50	14'846
D) Confección de prendas de cama y mesa					
I. Lencería artística					
<i>Personal masculino</i>					
Dibujante	51'25	93'—	23'25	116'25	19'724
Ayudante de dibujante	44'75	85'—	21'25	106'25	18'027

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Convenio anterior	25 % aumento	TOTAL	Salario hora profesional	
Personal femenino					
Reproductora de dibujos	38'—	77'—	19'25	96'25	16'131
Picadora de dibujos de primera	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Picadora de dibujos de segunda	33'25	65'—	16'25	81'25	13'785
Pasadora de dibujos de primera	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Pasadora de dibujos de segunda	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Rasgadora	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Planchadora de primera	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Planchadora de segunda	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Plegadora	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Caladora y bordadora a máquina	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Bordadora a mano, maquinista y oficiala de primera	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Oficiala de taller de segunda	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Ayudanta en todas las categorías anteriores	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Especialista	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
II. Colchonería					
Oficial colchonero de primera	45'—	85'50	21'37	106'87	18'133
Oficial colchonero de segunda	43'25	83'—	20'75	103'75	17'603
Ayudante	30'25	61'50	15'38	76'88	13'044
Especialista	23'50	60'—	15'—	75'—	12'725
E) Diversos					
I. Bordado y puntillas confeccionadas					
Personal masculino					
Oficial de montaje de máquina automática	44'75	85'—	21'25	106'25	18'027
Personal femenino					
Cosedora de montaje, enhebradora maquinista, planchadora y plegadora de piezas	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Redetera, enhebradora auxiliar, ayudanta de plancha	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Canillera, especialista	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
II. Talleres de planchado					
Personal femenino					
Oficiala planchadora de primera	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Oficiala planchadora de segunda	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
III. Lencería sanitaria					
Personal femenino					
Cortadora	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Oficiala costurera de primera	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Oficiala costurera de segunda	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Especialista	27'50	60'—	15'—	75'—	12'725
Maquinista	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
IV. Confecciones industriales					
Oficial de primera	44'75	85'—	21'25	106'25	18'027
Oficial de segunda	43'25	83'—	20'75	103'75	17'603
Especialista	37'50	76'50	19'12	95'62	16'224
Peón	36'—	70'—	17'50	87'50	14'846
Cortadora de primera	41'50	81'—	20'25	101'25	17'179
Cortadora de segunda	39'25	78'—	19'50	97'50	16'543
Oficiala de primera	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Oficiala de segunda	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Especialista	27'25	60'—	15'—	75'—	12'725
Maquinista	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Convenio anterior	25 % aumento	TOTAL	Salario hora profesional	
V. Bordado sobre seda en hilo de oro y otros metales					
Oficiala de primera	36'50	75'—	18'75	93'75	15'906
Oficiala de segunda	33'50	65'—	16'25	81'25	13'785
Oficiala de tercera	31'—	62'—	15'50	77'50	13'149
Retribución del personal subalterno					
Listero	1.265'—	2.550'—	637'50	3.187'50	19'435
Mozo cualificado, vigilante o sereno, portero, conserje, mozo de almacén y mujer de limpieza	37'—	70'—	17'50	87'50	14'846
Conductores mecánicos, electricistas	41'50	81'—	20'25	101'25	17'179
Botonés o recaderos asimilados al personal aprendiz ...					
Retribución del personal administrativo					
Jefe de sección	2.405'—	3.600'—	900'—	4.500'—	27'439
Jefe de Negociado	2.150'—	3.330'—	832'50	4.162'50	25'381
Oficial de primera	1.795'—	3.069'—	767'25	3.836'25	23'391
Oficial de segunda	1.555'—	2.790'—	697'50	3.487'50	21'265
Auxiliares	1.270'—	2.439'—	609'75	3.048'75	18'589
Aspirante de catorce a quince años	420'—	798'—	199'50	997'50	6'082
Aspirante de quince a dieciséis años	595'—	1.125'—	281'25	1.406'25	8'524
Aspirante de dieciséis a dieciocho años	940'—	1.786'—	446'50	2.232'50	13'612
Telefonista	1.270'—	2.439'—	609'75	3.848'75	18'589
Retribución al personal mercantil					
Jefe de ventas	2.405'—	3.600'—	900'—	4.500'—	27'439
Viajantes	2.150'—	3.330'—	832'50	4.162'50	25'381
Oficiales de ventas	1.795'—	3.069'—	767'25	3.836'25	23'391
Modelos	1.780'—	3.048'—	762'—	3.810'—	23'231
Vendedora o dependiente de salón de primera	1.505'—	2.760'—	690'—	3.450'—	21'036
Vendedora o dependiente de salón de segunda	1.345'—	2.550'—	637'50	3.187'50	19'435
Personal técnico no titulado en todas las secciones					
Encargado general	2.405'—	3.600'—	900'—	4.500'—	27'439
Maestro o encargado de sección	1.585'—	2.835'—	708'75	3.543'75	21'608
Maestra o encargada de sección	1.345'—	2.550'—	637'50	3.187'50	19'435
A) Confección de prendas interiores de señora, caballero y niño					
I. Camisería fina y económica					
a) Confección a la medida					
Cortador de primera	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
Cortador de segunda	1.825'—	3.090'—	722'50	3.662'50	23'551
Ayudante de cortador	1.585'—	2.835'—	708'75	3.543'75	21'608
b) Confección en serie					
Patronista	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
II. Lencería artística y corriente					
Patronista	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
III. Corsetería					
Patronista encargado del taller	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
B) Confección de prendas interiores de señora, caballero y niño					
I. Sastrería a la medida					
Cortador de primera	2.795'—	4.000'—	1.000'—	5.000'—	30'487
Cortador de segunda	2.390'—	3.585'—	896'25	4.481'25	27'324

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Convenio anterior	25 % aumento	TOTAL	Salario hora profesional	
Ayudante de cortador	1.665'—	2.958'—	739'50	3.697'50	22'545
Maestro de aguja y mesa	52'75	94'50	23'62	118'12	20'041
II. Confección de prendas de sastrería fina en serie					
Patronista	.550'—	3'750'—	937'50	4.687'50	28'582
Ayudante de patronista	1.665'—	2.958'—	739'50	3.697'50	22'145
Maestro de aguja y mesa	52'75	94'50	23'62	118'12	20'041
III. Confección en serie de prendas económicas a "mantecaire"					
Patronista	.070'—	3.285'—	821'25	4.106'25	25'038
IV y V. Modistería a la medida y en serie					
Directora o jefe de taller	2.390'—	3.585'—	896'25	4.481'25	27'324
Cortador o cortadora	2.390'—	3.585'—	896'25	4.481'25	27'324
Ayudante de cortador	1.475'—	2.700'—	675'—	3.375'—	20'579
Dibujante modelista	2.795'—	4.000'—	1.000'—	5.000'—	30'487
Maestra de aguja y mesa	44'75	85'—	21'25	106'25	18'027
Maestro de aguja y mesa	52'75	94'50	23'62	118'12	20'041
VI. Gabardinas e impermeables					
Patronista	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
C) Confección del complemento del vestido					
I. Corbatería y pañolería de fantasía					
Modelista	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
II. Gorrería de todas clases y sombrerería de señoras					
a) Gorrería					
Patronista	.990'—	3.210'—	802'50	4.012'50	24'466
b) Sombrerería de señoras					
Directora o modelista	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
Maestra de mesa	44'75	85'—	21'25	106'25	18'027
III. Mantonería bordada					
Proyectista	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
Dibujante	.910'—	3.129'—	782'25	3.911'25	23'849
IV. Guantes					
Técnico especializado	52'55	94'50	23'62	118'12	20'041
D) Confección de prendas cama y mesa					
I. Lencería artística					
Dibujante proyectista	2.230'—	3.420'—	855'—	4.275'—	26'067
Ayudante de dibujante proyectista	1.505'—	2.739'—	684'75	3.423'75	20'876
E) Diversos					
I. Bordados y puntilla confeccionada					
Dibujante proyectista, picador de dibujo	.230'—	3.420'—	875'—	4.275'—	26'067
Dibujante	.910'—	3.129'—	782'25	3.911'25	23'849
Bordador o pantógrafo	44'75	85'—	21'25	106'25	18'027
Ayudante de bordador o pantógrafo	38'25	77'75	19'44	97'19	16'490
Retribución de aprendices en todas las secciones					
Masculino y femenino					
Primer año	—	25'—	6'25	31'25	5'302
Segundo año	—	30'—	7'50	37'50	6'379
Tercer año	—	40'—	10'—	50'—	8'483

Anexo al Convenio

Normas especiales para la aplicación de los beneficios de este Convenio al personal de sastrería a la medida.

El personal de sastrería a medida afecto a la Reglamentación nacional de la Confección, Vestido y Tocado se regirá por las normas generales de este Convenio, y por las particulares que se insertan a continuación para la modalidad de trabajo a domicilio:

Artículo 1.º De acuerdo con las normas establecidas en este Convenio, los nuevos salarios que disfrutará el personal del Grupo de Sastrería a Medida, tanto en talleres propios de empresa como en la modalidad de trabajo a domicilio, se ajustarán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

a) Todo el personal afecto a esta Reglamentación disfrutará, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, de los mismos salarios que en el mismo se establecen para los de su categoría, que son los que regían en el Convenio del bienio 1964-65, incrementados en un 25 %.

b) Disfrutará todo este personal de los restantes beneficios que se generalizan en este Convenio.

Art. 2.º Con el fin de establecer una base que sirva en lo sucesivo como índice de productividad y rendimiento en la modalidad de trabajo a domicilio y para poder tarifarse de forma justa y equitativa el coste total de las prendas en sus diferentes clases y categorías, se establecen:

a) Sigue en vigor la confección de prendas de alta costura, primera, segunda y tercera categoría, para la sastrería a medida.

b) De acuerdo con lo que dispone la Reglamentación nacional de la Confección, Vestido y Tocado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1.º de julio de 1948, las categorías de confección de prendas de sastrería a medida se ajustarán a las siguientes características:

Alta costura. — Americanas. — Las entretelas de una o dos piezas. Las americanas cruzadas, con ojales en las dos caídas. El pasamano o tirilla será cosido por ambos lados y colocado desde el hombro, escote, caídas y bajo de la prenda. Los cantos serán a bastilla, con puntos o sin él; pero en los que vayan sin punto se pasará un picado a mano por el interior del falso. El preparado de hombros y encuentros tendrá un asiento perfecto. Tapa forrada al canto. Bolsillos exteriores con dos vivos, con cartera o sin ella, hecho todo a mano. Picado de pecho interior a mano, con tirilla alrededor. Dos bolsillos interiores y fosforera con serreta o viveados. Dos pruebas. Estas prendas, por su calidad de artesanía, irán con hombros y pegadura de mangas a mano, o, en su lugar, bocamangas abiertas con martillo y ojales hechos a la inglesa o a la española. Todo el trabajo será de una perfección refinada en su totalidad.

Chaleco. — Montadura a mano. Cantos o bastilla. Bolsillos exteriores y cabillos a mano. Picado a mano en el canto. Bolsillo interior. Una prueba.

Pantalón. — Las costuras entropiernas a máquina. Costados a discreción. Cuatro a seis bolsillos. Pretina y cartera viveadas. Bajos vueltos o sin ellos. Sobrehilado espeso. Una prueba.

Gabán. — Lo mismo en ésta que en las restantes categorías se asimilará a la americana.

Categoría primera. — Americana. — Las entretelas de una o de dos piezas. El pasamano o tirilla será cosido por ambos lados y colocado desde el hombro por el escote, caí-

das y bajo de la prenda. Los cantos serán bastillados, y los bolsillos interiores con carteras, serretas y ojal. Los cantos con punto o sin él, pero los que vayan sin puntos se pasará un picado a mano por el interior del falso. El preparado de los hombros y encuentros se hará con tirilla, y en la parte del encuentro se colocará una placa para unir la segunda entretela. Una sola prueba en segunda. Las mangas serán con abertura y ojales con verguilla figurados. La tapa forrada al canto.

Chaleco. — Montadura a máquina. Cantos a máquina. Bolsillos exteriores y cabillos a mano. Picado a mano en el canto. Bolsillo interior. Una prueba.

Pantalón. — Montadura y cartera a mano. Cuatro o cinco bolsillos, pretina y cartera viveadas. Resto a máquina. Una prueba.

Categoría segunda. — Americana. — Las entretelas serán de una pieza. Las tirillas, forradas por ambos lados, colocadas desde el escote, caídas y una cuarta del bajo. Los forros de los falsos a máquina. Los bolsillos interiores con serreta, o, a cambio de ésta, montar los forros de los falsos a mano. El bolsillo interior con cartera. Las mangas con abertura figurada, pero en los ojales, en vez de verguilla, con un pasamano de torzal. Tapa vuelta y forrada a punto cruz.

Chaleco. — Montura y cantos a máquina. Bolsillos exteriores y cabillos a máquina. Bolsillo interior.

Pantalón. — Montura a mano. Resto a máquina. Cuatro bolsillos. Sin vivear.

Categoría tercera. — Americana. — Las entretelas de una sola pieza. Los cantos a costura y vuelta. Los plastones a máquina. Las mangas con martillo y sin ojales. Las tirillas desde el escote, caídas y una cuarta del bajo y cosidas por un lado. Los falsos a costura. Los bolsillos interiores no llevarán tira, serreta ni cartera, pero sí una sardinetas de ojal. Los ojales no podrán ser a la española. Los encuentros no llevarán placa de refuerzo. Los falsos ligeramente asegurados a la entretela por la costura del forro. Las americanas cruzadas no podrán llevar más de un ojal por el lado derecho en la solapa o caída. Esta categoría no admite ninguna clase de suplementos.

Chaleco. — Totalmente a máquina. Bolsillo interior.

Pantalón. — Estos pantalones llevarán bajos sueltos con linón. Bolsillos inclinados o rectos con dos vivos. Un bolsillo trasero. Relojera y cintura reforzada.

Obra militar. — En la obra militar regirán las mismas normas que en la de paisano, adaptándose a la especialidad propia de dicha obra:

c) El personal de trabajo a domicilio está obligado a realizar todas las composturas que sobre las prendas hechas por ellos haya que hacer, mediante la retribución que, de común acuerdo, establezcan las partes interesadas.

d) El personal incurso en la Reglamentación nacional de la Confección, Vestido y Tocado, Grupo de Sastrería a Medida, deberá estar provisto de la correspondiente cartilla profesional, sin cuyo requisito no podrá acogerse a los beneficios de este Convenio.

e) El índice de producción en jornada normal para un grupo o corro compuesto por:

Un oficial, un ayudante, una oficiala de segunda, una aprendiz de tercera y una aprendiz de primera, será el mismo mismo que regía en el Convenio anterior, y que se estableció en veinte horas de trabajo (cuatro horas por operario) para la confección de una americana de primera ca-

tegoría; correspondiendo por lo tanto una producción de dos americanas de primera categoría para la jornada normal de ocho horas.

Art. 3.º Para la formalización de las tarifas de retribución del trabajo a domicilio por unidad de obra y de acuerdo con el índice de producción que se indica en el apartado a) del artículo anterior, y con el fin de simplificar su aplicación, se establece:

a) La categoría primera se considerará como base para la formalización de las tarifas de retribución de unidad de obra para las prendas de sastrería a medida.

b) Las prendas de alta costura sufrirán un incremento de un 20 por 100 sobre el tarifado de la primera categoría tomada como base.

c) Las prendas de segunda categoría se abonarán con un descuento del 15 % sobre el importe de la citada base.

d) Y las de tercera categoría, con el 25 % menos que la base.

Art. 4.º Para tarifar las diferentes prendas de la categoría primera, punto de partida a base de las restantes, se seguirán las normas establecidas por la sastrería a medida, que son las siguientes:

a) La tarificación de la confección de las prendas a medida se hará partiendo del costo de la americana.

b) El importe de la confección del gabán, será igual que el de la americana, incrementado en un 13'50 %.

c) El importe del chaleco será el 22'50 % del valor de la confección de la americana.

d) La confección del pantalón será igual al 25 % del valor del de la americana.

Art. 5.º Como modelo de retribución, y para que sirva de base para las restantes categorías, se inserta a continuación el importe total que se debe abonar por las diferentes prendas de la primera categoría, producidas por la modalidad de trabajo a domicilio, incluidos todos los tantos por cientos que se establecen en este Convenio y en la Ordenanza laboral:

Americana de primera categoría

Jornales del grupo del apartado E), artículo 2.º

Oficial, 116'25 pesetas.

Ayudante, 105 pesetas.

Oficiala de segunda, 94'38 pesetas.

Aprendiza de tercera, 50 pesetas.

Aprendiza de primera, 31'25; total, 396'88 pesetas.

16'66 % domingo y 2 % fiestas, 18'66 %; suma, 74'05 %; total, 470'93 %.

Gratificación Navidad y 18 de Julio (quince días cada una) 8'33 %.

Vacaciones quince días, 4'17 %.

Plus familiar, 15 %.

Trabajo a domicilio, 20 %.

Beneficios, 6 %; suma, 53'50 %; total, 251'95 %.

Gastos de taller de dos americanas en ocho horas, 24.

Importe total del costo de dos americanas de primera, 746'88.

Corresponde a una americana de primera categoría, pesetas 373'44.

Gabán de primera categoría

Importe de la americana de la misma categoría, 373'44.

13'50 % aumento art. 4.º, apartado b), 50'41; total, pesetas 423'85.

Chaleco de primera categoría

22'50 % sobre el importe de la americana de la misma categoría (artículo 4.º, apartado c), de 373'44, 84'02 pesetas.

Pantalón de primera categoría

25 % sobre el importe de la americana de primera (artículo 4.º, apartado d), de 373'44, 93'36 pesetas.

Art. 6.º La seguridad social de este personal será cubierta por la empresa en la parte que le corresponda, en todos los seguros establecidos, con arreglo a los índices del I. N. de P. y Montepíos Laborales, cuyos tantos por cientos a pagar por la empresa, son los siguientes:

Seguros unificados, 12'10 %.

Montepío laboral, 5 %.

Cuota sindical y formación profesional, 2'17 %; total, 19'27 %.

Y la base de cotización de los componentes del corro o grupo:

Oficial, 80 pesetas.

Ayudante, 70 pesetas.

Oficiala de segunda, 80 pesetas.

Aprendiza de tercera, 48 pesetas.

Aprendiza de primera, 25; total, 303 pesetas.

Aplicando el 19'27 % sobre la base de cotización diaria nos da la cantidad de 58'38 pesetas, importe total de todos los seguros para dos americanas; 29'19 pesetas por unidad, que representa el 7'82 % del valor total de dicha prenda.

Se aplicará por lo tanto dicho 7'82 % sobre el importe total de las diferentes prendas, y su importe será abonado por la empresa al operario juntamente con el importe de las mismas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios colectivos sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 25 de enero de 1966. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

SECCION SEXTA

Encontrándose comprendidos en el alistamiento de los respectivos municipios para el reemplazo de 1966 los mozos que al final se expresan y desconociendo el domicilio de los mismos, se les cita por la presente a fin de que se presenten en los Ayuntamientos a las operaciones de rectificación de alistamiento, rectificación definitiva y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Núm. 794

TORRES DE BERRELEN

Maximiliano Hernández Pascual, hijo de Desiderio y de Margarita, nacido el día 21 de agosto de 1945.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 764

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 552 del año 1965, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Marquina Arévalo y de don Juan Giner Ferrer, representados por el Procurador señor del Campo, contra don Mariano Fuertes Clariana, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina lijadora de ebanistería, de banda sin fin, modelo asturiano 2, con mesa principal de 2.000 por 700 milímetros y motor de 2 HP. acoplado. Valorada en 10.200 pesetas.

Una cizalla, para cortar chapa de madera, modelo Telima, de 1.800 mi-

límetros útiles. Valorada en 8.500 pesetas.

Un máquina cepilladora, combinada, de 200 por 1.150, tipo sobre mesa, con mesas de aserrar, moldurar y tallar, modelo M. T. Valorada en pesetas 7.500.

El derecho de traspaso de los locales sitios en la calle de Pedro Alvarado, números 1 y 3, sótanos, donde se encuentra instalado el taller de ebanistería del demandado. Tasado en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 15 de marzo próximo, a las diez horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, quien los pondrá de manifiesto a la persona que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, catorce febrero de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 733

REGION AEREA PIRENAICA**Servicio de Obras****Junta Económica**

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto "subestación transformadora de 10-17 KV., 220-127 V., 160 KVA., en el Acuartelamiento de tropa del Portazgo San Lamberto (Zaragoza)", por el importe límite de pesetas 855.230, comprendidos beneficio industrial, dirección y administración

Los pliegos de condiciones técnicas legales y documentación del proyecto

se hallan de manifiesto en Secretaría de Junta Económica (Avda. de Calvo Sotelo, número 4, segundo derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 17 de marzo de 1966.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de 6 pesetas, deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 17.104'60 pesetas y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley núm. 96-1960, de fecha 22 de diciembre de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" número 307) y Orden ministerial de fecha 22 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 170).

Plazo de ejecución: setenta y cinco días.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 11 de febrero de 1966. — El Comandante Secretario de la Junta Económica, (ilegible).

Núm. 756

SINDICATO DE RIEGOS DE MORATA DE JILOCA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca;

Hace saber: Que el día 6 del próximo mes de marzo, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, tendrá lugar, en el salón de la Hermandad Sindical de esta localidad, la Asamblea general con el siguiente

Orden del día

1.º Revisión de ingresos y gastos del ejercicio de 1965.

2.º Presupuesto para el año actual y, aprobación, si así procede, de ambos puntos.

3.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jiloca, 12 de febrero de 1966. — El Presidente, Baltasar Pelegrin.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número sualto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones